

“JOVENES PARA UN FUTURO MEJOR”

INSTITUCIÓN: Instituto Privado N° 6 “La Salle”

DOMICILIO: Santa Fe 474

TELÉFONO: 0343-4311006

LOCALIDAD: Paraná

DEPARTAMENTO: Paraná

AUTORES: CASELLA HORN, Luís Alberto
CORONEL, Germán Alberto
MARCONI, María Luciana
TOLOY, María Valentina

DOCENTES ASESORES: GABIOUD, Martín Alejandro
GAMBI, Valeria

CURSO: 2° Polimodal Orientación Ciencias Sociales y Humanidades

AÑO: 2007

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
DESARROLLO.....	4
FUNDAMENTACIÓN.....	7
OBJETIVOS.....	9
CONCLUSION.....	10
PROYECTO DE LEY.....	11
BIIBLIOGRAFIA.....	15

INTRODUCCIÓN

A partir de la Revolución Industrial, en todo el mundo, se comenzaron a organizar agrupaciones en defensa de los derechos de los trabajadores, más conocidas como *gremios*. Años más tarde, comenzamos a ver grupos a favor de los derechos humanos, de los derechos del niño, de los derechos de las mujeres, etc.

Actualmente, estos gremios, agrupaciones, asociaciones, organizaciones, etc. están en cada ámbito de nuestras vidas, y uno de ellos es la escuela, lugar donde se forma a los jóvenes que van a ser el futuro de esta provincia, de este país, de este mundo. Y un **Centro de Estudiantes Secundarios** es la forma mediante la que esos jóvenes pueden reclamar por sus derechos, necesidades, problemas, urgencias, etc.

Cuando hablamos de **Centro de Estudiantes Secundarios** hablamos de formar a los jóvenes en la democracia, teniendo como ejes fundamentales el **Compromiso**, la **Responsabilidad**, la **Participación**, el **Involucrarse**, la **Comunidad**, la **Organización**, la **Diversidad**, la **Oportunidad**, la **Trascendencia**, la **Permanencia**, el **Crecimiento**, el **Desarrollo**, porque la república es una misión compartida. **La DEMOCRACIA somos NOSOTROS.**

Es por esto que para desarrollar este trabajo se realizaron entrevistas y encuestas; técnica que permitieron obtener datos concretos y significativos de la realidad de este tema y el conocimiento o desconocimiento sobre lo que significa tener un **Centro de Estudiantes Secundarios** en un colegio.

DESARROLLO

Estamos en democracia. Aunque muchos creen que ésta solo signifique votar cada año, en realidad posee un significado más amplio: implica que cada uno de nosotros participe de los verdaderos problemas que afectan al país, y en nuestro caso, a la educación. Por eso creemos que no sólo debemos ser simples receptores de ella, sino partícipes activos con el objetivo de mejorar la convivencia institucional.

El **Centro de Estudiantes Secundarios** es un organismo único, autónomo en sus decisiones y actos (respecto de cualquier autoridad del establecimiento o fuera de él), y democrático, que representa a todos los alumnos de un colegio sin excepción, teniendo en cuenta la ética, la moral, valores y derechos, en escuelas estatales, de gestión privada y privadas.

El **Centro de Estudiantes Secundarios** se rige por un estatuto, es decir, una carta Magna, la cual es inviolable y requiere de un procedimiento muy exigente para su reforma. En ella se encuentran los valores, objetivos, funciones, cuerpos orgánicos, forma de elección, etc., del Centro.

Son sus objetivos:

- a) **Actuar** como puente de comunicación directa, sincera y espontánea entre los estudiantes y las autoridades institucionales.
- b) **Favorecer** actitudes leales y justas, basadas en el diálogo y la búsqueda del bien común.
- c) **Llevar** a cabo una lucha constante por la reivindicación, concreción y manutención de nuestros principios.
- d) **Trabajar** solidariamente dentro y fuera del establecimiento y fomentar la integración, participación y concientización de la comunidad educativa y de la sociedad en general, con las actividades que lo requieran.

- e) **Accionar** con el fin de mejorar el sistema educativo, procurando un mejor nivel académico.
- f) **Organizar** actividades culturales y recreativas para el enriquecimiento e integración de los estudiantes.
- g) **Perfeccionar** la capacidad del alumno para que elija, opte y decida libre y responsablemente, de acuerdo con su nivel de madurez.
- h) **Contribuir** a la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa.
- i) **Sostener, defender y difundir** los principios de la democracia, libertad y justicia dentro de un marco de convivencia, basados en los derechos y obligaciones de la persona humana, promoviendo en el estudiantado el estudio de problemáticas locales, provinciales y nacionales.
- j) **Luchar** por un sistema social justo que posibilite a su pueblo su acceso al proceso educativo, a las diferentes culturas y al bienestar en general.
- k) **Rechazar** cualquier ley que atente contra el derecho a la educación pública, libre, gratuita y garantizada por el estado.

El **Centro de Estudiantes Secundarios** se forma con dos partes, una es la *Comisión Directiva* (presidencia, vicepresidencia y secretarías, cada una con funciones específicas) que es elegida por el resto de los alumnos mediante el voto secreto, universal y obligatorio. La otra parte es el *Consejo de Delegados*, que está integrado por los delegados de cada curso, quienes son elegidos mediante el voto de sus compañeros de clases.

La **Comisión Directiva** es el cuerpo ejecutivo del Centro de Estudiantes, el cual se encargara de dirigirlo y administrarlo. Podrán formar parte de la misma todos los alumnos regulares de cada institución, que no cumplan la función de Delegados. La duración de sus miembros será de doce meses con posibilidad de reelección indefinida.

El **Consejo de Delegados** es autónomo de la Comisión Directiva y tiene como responsabilidad primordial ser el interlocutor entre ésta y sus compañeros de curso. Pueden ser delegados todos los alumnos regulares de una escuela, que no sean parte de la Comisión Directiva.

La sede natural de los **Centros de Estudiantes Secundarios** será el establecimiento al que pertenezcan. A tal fin, las direcciones y/o rectorados de los mismos arbitrarán las medidas necesarias para asegurar su funcionamiento, proveyendo el espacio físico adecuado, conforme a las posibilidades de cada establecimiento.

La subsecretaria de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos designara a un encargado que se hará responsable de recibir las inscripciones de todas las instituciones con Centros de Estudiantes Secundarios. Las mismas se entregaran por correo o personalmente y de la misma manera en los meses de julio y noviembre los C.E.S inscriptos deberán enviar un informe de sus proyectos y acciones que se realizaron durante ese periodo, para que cualquier persona pueda consultarlos.

FUNDAMENTACIÓN

En nuestros días nos es difícil, por no decir imposible, imaginar una vida sin derechos pero hace sólo 218 años que se reconocieron los derechos humanos. Incluso sin remontarnos a sus orígenes recordemos que en nuestro país sufrimos una época sin derechos, 31 años atrás. Solo basta recordar y tener memoria de la triste experiencia que significó la persecución, tortura y hasta las desapariciones de estudiantes secundarios que luchaban por sus derechos, un ejemplo de esto se ve en la película “La noche de los lápices”.

Hoy gozamos de muchos derechos, en teoría se nos reconocen todos, pero nos hemos vuelto una sociedad con falta de conciencia y sin preocupación alguna. Vivimos en la época del hombre Light aquel que no se compromete con nada, no se involucra con su entorno y simplemente “vive” su vida. Revertir esta lamentable situación no es fácil pero **si queremos construir la sociedad del mañana debemos empezar hoy.**

No tenemos que olvidar que **los chicos de hoy somos los ciudadanos del mañana**, debemos luchar por convertirnos en ciudadanos críticos de la realidad. Tenemos que aprender a hacer valer nuestros derechos, sin olvidar el cumplimiento de nuestros deberes.

El centro de estudiantes secundarios procura mejorar el sistema educativo y constituirse como herramienta para consolidar las mejoras en busca de la excelencia académica.

Este organismo de representación gremial cumple una función en el desarrollo institucional de los centros educativos y colabora ampliamente en el desarrollo personal y colectivo del alumno.

Con un claro espíritu democrático el C.E.S. brinda la participación social a los alumnos que eligen a sus representantes por intermedio del voto y lo forman y apuntalan en su desarrollo con la amplitud de proyectos e ideas heterogéneas que fundan el debate, propio del devenir de la actividad política que los funda.

Es una organización que cumple un rol social preponderante dentro y fuera de la institución educativa, ya que por medio de su actividad se plasman y dan soluciones a múltiples cuestiones que tienen que ver con la propia problemática social y educativa.

Es de nuestro conocimiento la existencia de la resolución n° 2093 del expediente n° 15-86-1206 (299950) del Consejo General de educación de la Provincia de Entre Ríos del 11 de junio de 2001.

Preocupados por el futuro de la educación y del país en sí, se sienta la necesidad de instrumentar una ley que regule, promueva y garantice la conformación y el funcionamiento de los centro de estudiante secundarios. Esta acción es vital y debe ser una prioridad para nuestras autoridades.

OBJETIVOS

GENERALES:

- Cubrir el vacío legal de la resolución sobre Centros de Estudiantes Secundarios que hay en la provincia.
- Concientizar a las autoridades y a la sociedad, que tenemos ganas de participar en un proceso democrático, como lo es un Centro de Estudiantes Secundarios. Además, de que queremos ser ciudadanos responsables, con un pensamiento crítico, no queremos quedarnos en la mediocridad.
- Promover la organización política de los Centros de Estudiantes del nivel secundario o su equivalente, incentivando la democratización de la institución educativa.
- Elevar a ley provincial la normativa sobre Centros de Estudiantes Secundarios vigente en Entre Ríos actualmente.

ESPECÍFICOS:

- Brindar las herramientas y medios necesarios para que el claustro estudiantil se organice en un Centro de Estudiantes.
- Promover el debate, la participación y la convivencia juvenil, garantizando además la formación social por medio del fortalecimiento de los valores republicano y la asistencia continua en la promoción y ejecución de proyectos como usina generadora de ideas.

CONCLUSION

El desarrollo de esta investigación nos fue muy valioso, porque a pesar de los diferentes obstáculos que se nos presentaron, en la búsqueda de información, pudimos comprobar la validez de nuestros temores.

En primer lugar constatamos las consecuencias negativas que implicaría la no elevación de esto a una ley de provincial.

En segundo lugar, a partir de encuestas realizadas a alumnos de distintas escuelas de la ciudad de Paraná, pudimos concluir que hay un desconocimiento general sobre lo que hace y cómo se maneja un Centro de Estudiantes. Por lo que creemos que una vez sancionado este proyecto va a tener una mayor difusión en las escuelas y, por ende mayor participación de los alumnos.

En tercer lugar comprobamos que los C.E.S. son muy beneficiosos para todas las instituciones, porque es una forma ordenada y democrática de tratar de resolver problemas del alumnado manteniendo la relación alumno- directivo. El principal objetivo de los mismos no es estar en contra de las autoridades, sino que al contrario, trabajar en conjunto con ellos para resolver los conflictos que se presenten.

Es de vital importancia instrumentar una ley que regule, promueva y garantice la conformación y el funcionamiento de los centros de estudiantes secundarios, ya que dan soluciones a múltiples cuestiones que tienen que ver con la propia problemática social y educativa de un establecimiento.

Cuando hablamos de Centro de Estudiantes Secundarios hablamos de formar a los jóvenes en la democracia, porque la república es una misión compartida. La DEMOCRACIA somos NOSOTROS.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA
CON**

FUERZA DE

LEY:

***De La Constitución y Funcionamiento de los Centros De Estudiantes
Secundarios***

ARTICULO 1º: Establecer que los nucleamientos estudiantiles existentes, y los que se crearen en el futuro, en cada uno de los establecimientos de enseñanza EGB III y Polimodal o su equivalente, de gestión pública o privada dependientes del Consejo de Educación de la Provincia de Entre Ríos, se denominarán “Centro de Estudiantes Secundarios”, término al que se adicionará el nombre del establecimiento educacional al que corresponde.

ARTICULO 2º: Los Centros de Estudiantes Secundarios funcionarán y se constituirán como órgano único, político y gremial de representación de los estudiantes de cada establecimiento de enseñanza, surgirán a iniciativa de éstos y tendrán garantizada su autonomía a los efectos de disponer los mecanismos de integración y asociación.

De la Promoción:

ARTICULO 3º: El Consejo de Educación de la Provincia de Entre Ríos, implementará proyectos y líneas de apoyo y promoción de los Centros de Estudiantes Secundarios, con la finalidad de incentivar la participación, fomentar la ciudadanía y el fortalecimiento de los valores cívicos y democráticos. En el marco de la normativa vigente, y dentro del límite de sus facultades, promoverá igualmente la conformación de estos nucleamientos estudiantiles en los

establecimientos de enseñanza de nivel secundario y/o su equivalente de gestión privada.

De la Organización de los Centros de Estudiantes:

ARTICULO 4^a: Los Centros de Estudiantes dictaran su Estatuto, que fijara su forma de organización y funcionamiento, respetando los principios democráticos y representativos que surgen de la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Sus autoridades serán elegidas por el voto secreto, universal, igualitario y obligatorio de los estudiantes y respetando el principio de representación proporcional. El mandato no podrá ser mayor a 12 meses, con posibilidad de reelección indefinida.

ARTICULO 5^a: Las autoridades del establecimiento dispondrán las medidas necesarias para facilitar las elecciones y asegurar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en un espacio físico determinado y permanente.

ARTICULO 6^a: La subsecretaria de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos designara a un encargado que se hará responsable de recibir las inscripciones de todas las instituciones con Centros de Estudiantes Secundarios. Las mismas se entregaran por correo o personalmente y de la misma manera en los meses de julio y noviembre los C.E.S inscriptos deberán enviar un informe de sus proyectos y acciones que se realizaron durante ese periodo, para que cualquier persona pueda consultarlos. Las direcciones y teléfonos receptores de inscripciones e informes serán comunicados a las escuelas por parte de Consejo de Educación en el momento en que la presente ley sea publicada en el Boletín Oficial, como así también las planillas correspondientes.

De los Objetivos

ARTICULO 7^a: Los Centros de Estudiantes deberán ajustarse a las pautas que se establezcan en sus Estatutos y en particular tendrán como finalidad:

- a. **Promover** los valores democráticos, el pluralismo de ideas y la defensa de los derechos humanos.
- b. **Promover** la participación fomentando el protagonismo estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación, donde el debate esté directamente relacionado con la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación.
- c. **Asegurar** que todo estudiante, por su sola condición de tal, podrá participar del Centro de Estudiantes, sin que sea exigible otro requisito.
- d. **Fomentar** la creación de cuerpos de delegados, de acuerdo a las características de cada institución.
- e. **Generar** espacios de dialogo y debate de temas que sean de interés para los estudiantes y la comunidad educativa.
- f. **Colaborar** con el mejor funcionamiento de la institución a la que pertenecen.
- g. **Actuar** como puente de comunicación directa, sincera y espontánea entre los estudiantes y las autoridades institucionales.
- h. **Favorecer** actitudes leales y justas, basadas en el diálogo y la búsqueda del bien común.
- i. **Trabajar** solidariamente dentro y fuera del establecimiento y fomentar la integración, participación y concientización de la comunidad educativa y de la sociedad en general, con las actividades que lo requieran.
- j. **Accionar** con el fin de mejorar el sistema educativo, procurando un mejor nivel académico.
- k. **Promover** en los estudiantes una actitud comunitaria.
- l. **Organizar** actividades culturales y recreativas para el enriquecimiento e integración de los estudiantes.

- m. **Favorecer** la participación que permita el aporte de las expresiones individuales.
- n. **Perfeccionar** la capacidad del alumno para que elija, opte y decida libre y responsablemente, de acuerdo con su nivel de madurez.
- o. **Contribuir** a la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa.
- p. **Fomentar** la unión y confraternidad del alumnado de y entre las instituciones educativas como también con los docentes y egresados.
- q. **Sostener, defender y difundir** los principios de la democracia, libertad y justicia dentro de un marco de convivencia, basados en los derechos y obligaciones de la persona humana, promoviendo en el estudiantado el estudio de problemáticas locales, provinciales y nacionales.
- r. **Luchar** por un sistema social justo que posibilite a su pueblo su acceso al proceso educativo, a las diferentes culturas y al bienestar en general.
- s. **Rechazar** cualquier ley que atente contra el derecho a la educación pública, libre, gratuita y garantizada por el estado.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con la jurisdicción 1, entidad 201, Consejo General de Educación, Financiamiento Provincial del presupuesto general de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 9º: Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 10º: Comuníquese, etc.

BIBLIOGRAFIA

INTERNET

- elcentro.uniandes.edu.co/cep/archivo/01consejos.htm
- es.wikipedia.org/wiki/Consejo_estudiantil
- http://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_estudiantes
- www.ce.fcen.uba.ar
- www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/html/ley137.html
- www.elced.org.ar/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=40
- www.esl.unc.edu.ar/cel/cel.htm

MULTIMEDIA

- Video de la Organización Conciencia por sus 25 años.
- Película: “La noche de los lápices”

LIBROS Y OTROS

- La aventura de la palabra, Hispanoamérica y Argentina, Lengua y Literatura, Ed. Comunicarte.
- El ABC de cómo hacer una monografía, Hubeñak Florencio
- Resolución n° 2093 del expediente n° 15-86-1206 (299950) del Consejo General de Educación.
- Tomo VI del Presupuesto Anual de Entre Ríos (Subsecretaria de presupuestos y planificación de la Provincia)
- Estatuto del Centro de Estudiantes Lasallanos (Paraná)

